



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 1563 DE 2006

19 MAY 2006

Por medio del cual se modifica el Decreto 422 de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus , facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la ley 489 de 1998

DECRETA:

Artículo 1.- Adiciónase un párrafo transitorio al artículo 2° del Decreto 422 de 2006, el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio: Durante la vigencia de la prohibición a que hace referencia el artículo 32 de la ley 996 de 2005, y siempre y cuando no hayan sido designados los miembros del Consejo Asesor a que se refiere el presente Decreto, el Superintendente Financiero quedará relevado de la obligación de escuchar a dicho Consejo como condición para la adopción de las decisiones a que se refieren los literales a), b) y c) del presente artículo. ,

Artículo 2.- Vigencia. El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota, D. C. a los 19 MAY 2006

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LA VICEMINISTRA TECNICA DE HACIENDA, ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO
PÚBLICO

MARIA INES AGUDELO VALENCIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION
PUBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO